



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**


**CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES Y BOTELLAS EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO INSTITUCIONAL, PARA EL MES DE DICIEMBRE 2022, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra la persona moral EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el LIC. HÉCTOR ROJAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

**DECLARACIONES:**

- I. **"EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderada Legal que:**
  - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
  - 1.4. El **Lic. Roberto Adrian Tec Ake**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El **Lic. Roberto Adrian Tec Ake**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **C. Jenniffer Rodríguez Cortez**, Titular de la Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. La **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís** Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones y Botellas en Unidades Médicas Hospitalarias y Oficinas Administrativas del ámbito Institucional, para el mes de Diciembre 2022.**
  - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 0801**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000404576-2022**, de fecha **20 de Septiembre de 2022**, por un importe de **\$134,685.40**.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD0R0JUS/CONTRAT0IA-2022/00924  
 La validación jurídica es efectiva sin responsabilidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del estado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron presentarse las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E279-2022
<b>Contrato número D2M0488</b>		

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Nacional número AA-050GYR008-E279-2022, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha **14 de Noviembre de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Notificación de Resultados del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Av. Héroe de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.**

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **436 de fecha 20 de Mayo de 2012 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 del Estado de Yucatán; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5209, Actos Inscritos, Documento 404, Acto M2, de fecha 16 de Octubre de 2012.**
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. **Héctor Rojas Rodríguez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **439, Tomo 14, Libro Quinto, Folios 195-206 de fecha 04 de Junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Acevedo Macari, Notario Público número 67 del Estado de Yucatán**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **fabricación, embotellado, distribución, compra y venta de bebidas gaseosas para el fin indicado; y en general, la ejecución de cualquier acto y la celebración de todos los contratos relacionados directa e indirectamente con los propósitos ya señalados, sin excepción alguna.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **EBE-771103-7Y5**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Cuenta también con número de proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000101937**.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuentan con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)** relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle 29 número 340 por 122 y 124, Colonia Nueva Yucalpeten, Código Postal 97320, Progreso, Yucatán. Teléfono: (983) 837 1115. Correo Electrónico: [satzacumd@bepensa.com](mailto:satzacumd@bepensa.com); [hrojasr@bepensa.com](mailto:hrojasr@bepensa.com). Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio**

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (Uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$53,847.16 (Son: Cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (0%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$134,685.40 (Son: Ciento treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (0%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (Dos)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", en pesos mexicanos, a los a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales, quincenales y/o por periodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COADJURJUS/CONTRATOA-2022/00924  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de moralidad correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

Para el pago de las facturas, se deberá adjuntar a la factura correspondiente, una relación (en formato libre) donde contenga la siguiente información: el folio de la nota de venta y/ o remisión, fecha de la nota de venta y/o remisión, cantidad de garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro; y la unidad médica, No Médica o Área Administrativa que corresponda; dicha relación deberá de contar con la firma del Personal responsable del servicio dentro de cada unidad médica, No Médica o Área Administrativa.

La factura deberá contener la firma de Recibí Bien y/o Servicio por parte del Personal Responsable a Cargo del Seguimiento del Servicio en cada Unidad Médica, No Médica y/o Administrativa.

Así mismo deberá entregar junto con su factura, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva; en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento en materia de Seguridad Social vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, lo anterior únicamente en caso de que el monto máximo del contrato exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), debiendo considerar lo siguiente:

- El Administrador del contrato, al recibir del Proveedor o Contratista la documentación para autorización de pago revisará que se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación o alguno de los documentos descritos anteriormente.
- En caso de que tenga la obligación y no se adjunte la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor o contratista que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente que deberá obtenerla nuevamente.
- Cuando la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por el Proveedor o Contratista, sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, o presente el escrito libre de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones continuará el trámite de pago al proveedor o contratista respectivo.
- El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" o el escrito libre que de no contar con la opinión toda vez que no tiene trabajadores inscritos en el régimen del seguro social, en caso contrario devolverá la documentación e informará al Proveedor o Contratista que deberá obtener la citada Opinión.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En todos los casos, el Proveedor anexará a las facturas el (los) documento (s) que evidencie la entrega del producto en cada una de las unidades médicas y/o administrativas, que contendrán firma de recibido del producto, nombre de la persona que recibe e identificación del área de que se trate.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de "EL INSTITUTO", por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a iniciar la prestación de los servicios a partir del día **01 de Diciembre de 2022**. Los servicios subsecuentes deberán realizarse dentro de los plazos señalados en el calendario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente instrumento jurídico.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Los bienes objeto del servicio al momento de ser entregados en las Unidades Hospitalarias, y/o Unidades Administrativas de "EL INSTITUTO", deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

El Titular de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales podrá solicitar al proveedor adjudicado la entrega de resultados de los análisis completos con especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificadora durante el contrato, a efecto de comprobar la pureza y calidad del agua, el análisis que podrá ser realizado por un laboratorio certificado por la E.M.A. o por otra Entidad regulatoria como un laboratorio de Química de un Planteo Oficial de Nivel Superior, o por el Laboratorio de la Cámara de la Industria Alimenticia, el proveedor adjudicado contará con un plazo de 10 días naturales para su entrega.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD04RUSJURCONTRATOIA-202200024  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, así como el resultado de la investigación de diligencias correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o parcialmente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

**EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del servicio de este requerimiento, conforme a las características del servicio en condiciones adecuadas de higiene y presentación, y en la marca (s) adjudicada en las unidades médicas señaladas en el presente Anexo 1 (uno).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del servicio de este requerimiento, conforme a las características del servicio en condiciones adecuadas de higiene y presentación, y en la marca (s) adjudicada en las unidades médicas señaladas en el presente

"EL INSTITUTO" rechazará los bienes objeto del servicio, que suministre "EL PROVEEDOR", cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan las especificaciones de calidad y presentación requeridas por el Instituto conforme a lo establecido al punto de este requerimiento.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

**SEXTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de "EL INSTITUTO", así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del bien, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Diciembre de 2022 al 31 de Diciembre de 2022

**OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 3 (Tres) de este contrato, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo que se ubica en la Carretera Chetumal – Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los servicios que le hayan sido requeridos, en el plazo máximo establecido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso:

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, previa solicitud de los Unidades Médicas y/o Administrativas quienes deberán entregar el formato para dicha penalización.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COAD/QR/JUS/CONTRATO/A-2022/00924  
 La validación jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de campo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratista.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

“EL PROVEEDOR” autorizará a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del IMSS.

“EL INSTITUTO” de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de la prestación de los servicios.

El pago de los servicios, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**PENAS CONVENCIONALES PARA CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” deberá acompañar a su propuesta técnica en papel membretado de su razón social, indicando que conoce las Penas convencionales y Deductivas a las que hará acreedor en caso de Incumplimiento.

“EL INSTITUTO” de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios prestados extemporáneamente sin incluir el IVA.

Se aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo Incumplido con un máximo de penalización de 4 días por atraso.

Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, previa solicitud de los Unidades Médicas y/o Administrativas quienes deberán entregar el formato para dicha penalización.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado

e) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LIMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACION A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO			
		2.5%	5%	7.5%	10%
A solicitud del Servicio por parte de la Unidad Médica mediante correo electrónico.	A las 48 horas después de que se solicitó por correo electrónico	A las 72 horas después de que se solicitó por correo electrónico	A las 96 horas después de que se solicitó por correo electrónico y/o llamada el servicio.	A las 120 horas después de que se solicitó por correo electrónico y/o llamada el servicio.	A las 144 horas después de que se solicitó por correo electrónico y/o llamada el servicio.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DEDUCTIVAS:**

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.


Las deductivas serán acumulativas y no podrán exceder del diez por ciento (10%) del monto total del contrato o sobre el monto máximo contratado

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Entrega ( no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes) del informe mensual de consumo de garrafones a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y /o al personal que designe, que contendrá las cantidades consumidas y el importe ejercido, en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional.	Entrega ( no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes) del informe mensual de consumo de garrafones	Por cada día de atraso en la entrega del Informe Mensual de Consumo de Garrafones	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Entrega del análisis de las especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificada, una vez solicitado por el Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	La entrega del análisis de las especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificada, en un plazo de 10 días naturales, previa solicitud del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	Por cada día de atraso en la entrega del análisis de las especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificada, previa solicitud del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, en un plazo de 72 horas a partir del reporte de la unidad (correo electrónico).	Proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, en un plazo de 72 horas a partir del reporte de la unidad (correo electrónico).	Por cada día de atraso en Proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, despues del plazo de 72 horas a partir del reporte de la unidad (correo electrónico).	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Reposición de enfriadores descompuestos en el plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad (correo electrónico).	Reposición de enfriadores descompuestos en el plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad (correo electrónico).	Por cada día de atraso en la Reposición de enfriadores descompuestos, despues del plazo de 5 días hábiles a partir del reporte de la Unidad (correo electrónico).	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Proporcionar los enfriadores, envases y/o anaqueles solicitados por el responsable de la unidad médica y/o administrativa mediante correo electrónico.	Proporcionar los enfriadores, envases y/o anaqueles solicitados por el responsable de la unidad médica y/o administrativa mediante correo electrónico.	Por cada día de atraso en Proporcionar los enfriadores, envases y/o anaqueles solicitados por el responsable de la unidad médica y/o administrativa mediante correo electrónico.	0.05 % del importe máximo contratado antes de IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato
Entrega de Garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro con agua purificada, en un plazo de 48 horas, apartir de la solicitud de la Unidad Médica, No Médica o Area Administrativa.	Entrega de Garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro con agua purificada, en un plazo de 48 horas, apartir de la solicitud de la Unidad Médica, No Médica o Area Administrativa.	Por cada día de atraso en la Entrega de Garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro con agua purificada, en un plazo de 48 horas, apartir de la solicitud de la Unidad Médica, No Médica o Area Administrativa.	1% del importe de los garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro solicitados.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.331, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADQR/SJ/JC/CONTRATO/A-2022/00924  
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, méritos y cantidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, tanto y/o contratarse.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	Adjudicación Directa Electrónica Nacional AA-050GYR008-E279-2022
	<b>Contrato número D2M0488</b>	

Concepto	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción y que no fueron entregados en tiempo.	Limites de Incumplimiento

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**PENAS CONTRACTUALES.-** “EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta Invitación.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- g) Cuando se presente la pérdida de valija y/o paquetería atribuible a “EL PROVEEDOR”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

- h) Al presentarse dos ocasiones de incumplimiento en los plazos de entrega.
- i) Cuando la entrega de la facturación en el área de Finanzas exceda a 30 días naturales a partir de la fecha de corte por causas atribuibles a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 2 (Dos) "Propuesta económica"
- Anexo 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de contrato"
- Anexo 4 (Cuatro) "Oficio de designación y aceptación del administrador del contrato"

**VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria o invitación de la que se deriva, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO"

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: COADORSUSJUCONTRATOIA-2022/00924  
 La validación jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos que motivó el procedimiento correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes, tanto y/o contábilmente.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del servicio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 24 de Noviembre del año 2022.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p><b>Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga</b>        Titular del Órgano de Operación Administrativa        Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b>  <b>EMBOTELLADORAS BEPENSA, S.A. DE C.V.</b></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p><b>Lic. Héctor Rojas Rodríguez</b>        Representante Legal</p>
<p><b>Por el Área Administradora o Consolidadora</b>  <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p><b>Lic. Roberto Adrian Tec Ake</b>        Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

**Anexo 1 (Uno)**  
**Características Técnicas, Alcances y Especificaciones**

**Servicio De Suministro De Agua Purificada En Garrafones Y Botellas En Unidades Médicas Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Ámbito Institucional Con Vigencia Del 01 De Diciembre Al 31 De Diciembre Del 2022**

Servicio	P.U.	Presupuesto Mínimo (Con IVA incluido 0%)	Presupuesto Máximo Autorizado (Con IVA incluido 0%)
Servicio de Suministro de Agua Purificada en Garrafones De 20 Litros En Unidades Médicas Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Ámbito Institucional Con Vigencia Del 01 De Diciembre Al 31 De Diciembre Del 2022	\$27.80	\$53,874.16	\$ 134,685.40
Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación De 1 Litro Agua Embotellada Desechable En Unidades Médicas Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Ámbito Institucional Con Vigencia Del 01 De Diciembre Al 31 De Diciembre Del 2022	\$9.17		

**a) Descripción del suministro, alcance y especificaciones**

El proveedor otorgará el servicio de suministro de agua purificada en garrafón de 20 litros, apta para el consumo humano, embotellada en garrafón genérico (tapa rosca), baja en sólidos disueltos totales (Tds) y de calcio/magnesio (dureza) y suministro de agua purificada de un litro a las áreas de nutrición conforme al requerimiento y agua en botellas de presentación de 1 litro las cuales deberán contar con tapa garantía de que el producto es nuevo y por lo tanto no ha sido abierto.

Los garrafones deberán contar con el sello de garantía de que el producto es nuevo y por lo tanto no ha sido abierto.

Sello inviolable y más avanzado sistema de protección, con una película adherida a la boca del garrafón, garantizado que el agua no ha sido contaminada; esta película podrá incluso sostener la presión del agua del garrafón por sí sola.

El prestador de servicio deberá contar con un establecimiento en óptimas condiciones de higiene y operación, área de trabajo disponible, así como soporte técnico de sus equipos.

El proceso de purificación de agua, deberá ser con tecnología de punta para el tratamiento y purificación del agua que permita eliminar bacterias, y virus, además de sales, que pueda contener el agua y prolongue la calidad de la misma, garantizando su pureza por más tiempo.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica escrito en papel membretado de su razón social, indicando que cuenta con flotilla de vehículos con características de carga y descarga de reparto en buenas condiciones de operación, a fin de que garantice el suministro continuo e ininterrumpido, en caso contrario se obliga a contar con transporte de apoyo con el fin de no poner en riesgo la prestación del servicio.

El prestador de servicio adjudicado deberá entregar un informe mensual de consumo de garrafones a la cuenta de correo electrónico del Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales y lo al personal que designe, que contendrá las cantidades consumidas y el importe ejercido en las Unidades Médicas y Administrativas del ámbito delegacional en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles después del cierre de cada mes, pudiendo ocupar el siguiente formato y/o proponer alguno.

**CONSOLIDADO DEL IMSS CORRESPONDIENTE AL MES \_\_\_\_\_**

Cta. Cliente	Nom. Cta Cte.	Fec.Factura	Nota Venta	Factura	Nom.Suc	Fec.Vencim.	Días Venc.	Saldo

**Nota: Se precisa que el informe mensual de consumo de garrafones es para control interno, por lo que no es requisito que se anexe para el pago de las facturas.**

El horario para la prestación del servicio será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Horas, en cada unidad Médica o Administrativa usuaria del servicio, donde el responsable de la recepción será el designado por el Director o Encargado de la Unidad.

El prestador de servicio adjudicado deberá acompañar a su propuesta técnica un escrito en donde señale el nombre, teléfono y dirección de quien recibirá las solicitudes de suministro de agua, entrega de enfriadores, anaqueles y reparación de Enfriadores, y/o remplazo o cualquier otra actividad relacionada con el servicio con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial.

El Prestador de servicio adjudicado deberá dotar sin costo para el Instituto, en comodato tanques enfriadores que proporcionen agua fría y caliente en los primeros 10 días naturales de la vigencia del contrato, para el uso del personal institucional, mismos que serán retirados a la conclusión de la vigencia del contrato, en las cantidades que se muestran en la siguiente tabla, así como los envases y anaqueles o almacenadores para garrafones, para lo anterior deberá acompañar a su propuesta técnica escrito en papel membretado de su razón social, en el que manifieste que puede dotar en comodato los tanques enfriadores, anaqueles y Envases.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

**Comodato de Tanques Enfriadores, Anaqueles y Envases Requeridos para el ejercicio 2022 SUCEPTIBLES**

UNIDAD:	No. de enfriadores en comodato ejercicio 2022 Mínimo Suceptible	No. de enfriadores en comodato ejercicio 2022 Máximo Suceptible	No. de anaqueles o almacenadores en comodato ejercicio 2022 Mínimo Suceptible	No. de anaqueles o almacenadores en comodato ejercicio 2022 Máximo Suceptible	Envases en comodato ejercicio 2022 Mínimo Suceptible	Envases en comodato ejercicio 2022 Máximo Suceptible
H.G.Z. No. 1 CHETUMAL	8	20	1	2	36	90
H.G.S.Z. No. 2 COZUMEL	2	5	1	2	8	20
H.G.Z. No. 3 CANCÚN	2	6	1	2	10	25
U.M.F. No. 5 PUCTE	1	3	0	1	0	0
U.M.F. 6	0	1	0	1	6	15
H.G.O.P. No. 7 CANCÚN	10	26	4	10	40	100
U.M.F. No. 11 PLAYA DEL C.	1	3	1	2	20	50
U.M.F. No. 13 CANCÚN	3	8	0	1	12	30
U.M.F. No. 14 CANCÚN	1	3	0	1	12	30
U.M.F. No. 15 CANCÚN	1	2	0	1	9	22
U.M.F. No. 16 CANCÚN	1	3	0	1	18	45
H.G.R. No.17 CANCÚN	6	15	2	4	48	120
H.G.Z.No.18 PLAYA DEL C.	6	15	1	3	36	90
ALMACÉN DELEG.	2	6	1	2	8	20
CENTRO CAP. CANCÚN	1	3	0	1	5	12
GUARDERIA CANCÚN	1	3	1	3	13	33
U.M.F. No. 8 XCALAK	0	1	0	0	2	5
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	1	12	31
CENTRO CASA DELEGACIONAL	0	1	0	0	2	5
DELEGACION CHETUMAL	13	32	0	1	28	70
SUBDELEG. CANCÚN	5	13	0	1	0	1
SUBDELEG. CHETUMAL	1	2	0	1	18	45
JURIDICOS	0	1	0	1	4	11
SUBDELEG. PLAYA DEL C.	1	2	0	0	6	15
TIENDA CHETUMAL	0	1	0	1	3	7
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (PRESTACIONE SOCIALES)	0	1	0	0	2	6
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO GUARDERIAS)	0	0	0	0	2	4
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (COAD)	0	1	0	0	0	4
CECEM PLAYA	1	2	0	1	2	6
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>179</b>	<b>13</b>	<b>44</b>	<b>362</b>	<b>912</b>

**Nota:** Estos podrán ser modificados a necesidad de las Unidades Médicas y/o Administrativas y son consideradas estadísticas.

Se deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los tanques enfriadores, sin costo para el Instituto, en un plazo de 72 horas a partir del reporte de la unidad la cual deberá sustentarse mediante correo electrónico al personal que relacione el Proveedor adjudicado para atender las solicitudes, en caso de quedar fuera de servicio, deberá ser reemplazado por otro de las mismas características, en un plazo de 5 días a partir del diagnóstico.

El Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales podrá solicitar mediante escrito al adjudicado la entrega de resultados de los análisis completos con especificaciones bromatológicas y microbiológicas de un lote de su inventario y del pozo de la Planta Purificadora durante el contrato, a efecto de comprobar la pureza y calidad del agua, el análisis que podrá ser realizado por un laboratorio certificado por la E.M.A. o por otra Entidad regulatoria como un laboratorio de Química de un Plantel Oficial de Nivel Superior, o por el Laboratorio de la Cámara de la Industria Alimenticia, el Adjudicado contará con un plazo de 10 días naturales para su entrega.

El proveedor deberá entregar Agua purificada y/o embotellada en las unidades médicas y/o administrativas a las **48 horas** después de recibir correo electrónico por parte del Personal responsable de la recepción.

Vigencia del contrato: 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2022

**PARTIDA 1.- CANTIDADES ESTADÍSTICAS A EJERCERSE GARRAFONES DE 20 LITROS Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

UNIDAD:	MÍNIMO SUCEPTIBLE	MÁXIMO SUCEPTIBLE	FECHA DE ENTREGA *	HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE DE LA RECEPCION
H.G.Z. No. 1 CHETUMAL	210	526	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. A. LÓPEZ MATEOS ESQ. AV. NÁPOLES.	El Personal Responsable será el designado por el Director o Encargado de la Unidad Médica y/o Administrativa
H.G.S.Z. No. 2 COZUMEL	100	250	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. 11 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA.	
H.G.Z. No. 3 CANCÚN	210	524	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN. SM 21.	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

UNIDAD:	MÍNIMO SUCEPTIBLE	MÁXIMO SUCEPTIBLE	FECHA DE ENTREGA *	HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE DE LA RECEPCION
U.M.F. No. 5 PUCTE	32	80	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO JAVIER ROJO GOMEZ.	
U.M.F. No. 6 CARRILLO PTO.	6	15	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 61 No. 714 COL. CENTRO	
H.G.O.P. No. 7 CANCÚN	240	599	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABA	
U.M.F. No. 11 PLAYA DEL C.	38	96	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 4 ENTRE 30 Y 35 COL. CENTRO.	
U.M.F. No. 13 CANCÚN	38	95	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	PROLONG. AV. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ.	
U.M.F. No. 14 CANCÚN	40	100	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 113 X 22 MZ 97 LT1 SM 21, REGIÓN 94.	
U.M.F. No. 15 CANCÚN	19	47	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN.	
U.M.F. No. 16 CANCÚN	30	75	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA, SM 51	
H.G.R. No.17 CANCÚN	440	1,100	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE QUINTANA ROO, ENTRE KINICH Y TEPICH	
H.G.Z.No.18 PLAYA DEL C.	280	700	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE VINCULACIÓN SM. 075 MZ. 009 LOTE 1 REGIÓN 030,	
ALMACÉN DELEG.	20	50	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CARR. CHETUMAL-MÉRIDA KM. 2.5, COL. AEROPUERTO.	
CENTRO CAP. CANCÚN	6	15	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	R-92, MZ-79 LT. 4, COL. PTO. JUAREZ	
GUARDERÍA CANCÚN	80	200	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. YAXCHILAN ESQ. XCARET, COL. CENTRO	
U.M.F. No. 8 XCALAK	2	5	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	10	25	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE EFRAIN AGUILAR CON AVENIDA HEROES S/N COL CENTRO	
CASA DELEGACIONAL	2	5	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE PRESA DE LA AMISTAD 409 COL CAMPESTRE	
DELEGACION CHETUMAL	120	300	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. CHAPULTEPEC No.2 ORIENTE. COL. CENTRO	
SUBDELEG. CANCÚN	53	132	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA, ESQ. YAXCHILAN, COL. CENTRO	
SUBDELEG. CHETUMAL	18	45	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. CARMEN O. DE MERINO, ENTRE HIDALGO Y 16 SEP	
JURIDICOS	5	12	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. CARMEN O. DE MERINO, ENTRE HIDALGO Y 16 SEP	
SUBDELEG. PLAYA DEL C.	14	35	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 30 NORTE, ENTRE CALLE 4 Y 6. COL. CENTRO	
TIENDA CHETUMAL	5	12	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. SAN SALVADOR, ESQ. AV. BELICE. COL. CENTRO	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (PRESTACIONE SOCIALES)	2	6	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA COBA Y AVENIDA TULUM COL. CENTRO C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO)	2	4	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA COBA Y AVENIDA TULUM COL. CENTRO C.P.	

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

UNIDAD:	MÍNIMO SUCEPTIBLE	MÁXIMO SUCEPTIBLE	FECHA DE ENTREGA *	HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE DE LA RECEPCION
GUARDERIAS)					77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (COAD)	2	4	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA COBA Y AVENIDA TULUM COL. CENTRO C.P. 77500	
CECEM PLAYA	2	6	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA 35,MZ 3 LT 10,11 y 12,CALLE 26 y 28 NTE., COL. GONZALO GUERRERO	
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>2,026</b>	<b>5,063</b>				

Nota: este máximo y este mínimo de consumos son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad de garrafones de 20 litros, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

El tipo de contrato deberá ser **abierto**, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por el Instituto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

Nota: Las notas de venta y/o remisión que expida el proveedor al momento de la entrega a las Unidades Médicas o No Médicas, de los garrafones de 20 litros y/o botellas de 1 litro, serán únicamente para control interno de cada unidad Médica y No Médica; por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

Para el pago de las facturas, se deberá adjuntar a la factura correspondiente, una relación (en formato libre) donde contenga la siguiente información: el folio de la nota de venta y/o remisión, fecha de la nota de venta y/o remisión, cantidad de garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro; y la unidad médica, No Médica o Área Administrativa que corresponda; dicha relación deberá de contar con la firma del Personal responsable del servicio dentro de cada unidad médica, No Médica o Área Administrativa.

**PARTIDA 2.- CANTIDADES ESTADÍSTICAS A EJERCERSE PRESENTACIÓN DE 1 LITRO AGUA EMBOTELLADA DESECHABLE Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

UNIDAD:	MÍNIMO SUCEPTIBLE	MÁXIMO SUCEPTIBLE	FECHA DE ENTREGA *	HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE DE LA RECEPCION
H.G.Z. No. 1 CHETUMAL	168	420	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. A. LÓPEZ MATEOS ESQ. AV. NÁPOLES.	El Personal Responsable del área de Nutrición.
H.G.S.Z. No. 2 COZUMEL	120	300	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. 11 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA.	
H.G.Z. No. 3 CANCÚN	1,440	3,600	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN. SM 21.	
H.G.R. No.17 CANCÚN	1,440	3,600	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE QUINTANA ROO, ENTRE KINICH Y TEPICH	
H.G.O.P. No. 7 CANCÚN	2	5	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABAH	
H.G.Z.No.18 PLAYA DEL C.	672	1,680	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE VINCULACIÓN SM. 075 MZ. 009 LOTE 1 REGIÓN 030.	
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,842</b>	<b>9,605</b>				

Nota: Estos promedios de consumos son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad de botellas de 1 litro, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

El tipo de contrato deberá ser **abierto**, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por el Instituto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

Nota: Las notas de venta y/o remisión que expida el proveedor al momento de la entrega a las Unidades Médicas o No Médicas, de los garrafones de 20 litros y/o botellas de 1 litro, serán únicamente para control interno de cada unidad Médica y No Médica; por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

Para el pago de las facturas, se deberá adjuntar a la factura correspondiente, una relación (en formato libre) donde contenga la siguiente información: el folio de la nota de venta y/o remisión, fecha de la nota de venta y/o remisión, cantidad de garrafones de 20 litros o botellas de 1 litro; y la unidad médica, No Médica o Área Administrativa que corresponda; dicha relación deberá de contar con la firma del Personal responsable del servicio dentro de cada unidad médica, No Médica o Área Administrativa.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

*Informes de resultados emitidos por personas acreditadas ante la EMA y/u otro Laboratorio Público o Privado en cumplimiento con las especificaciones Microbiológicas y fisicoquímicas NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.*

- Identificación de la Muestra Evaluada.
- Nombre y firma de la persona que valido el informe.
- Fecha de expedición no mayor a seis meses previos contados a partir de la fecha de presentación y apertura de propuestas.

"EL PROVEEDOR" deberá acompañar a su propuesta técnica escrito en papel membretado de su razón social, indicando que los informes de prueba están emitidos por laboratorio(s) de prueba(s) acreditado(s); y que los resultados no han sido alterados que cumple con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

- **Licencia de Funcionamiento**
- "EL PROVEEDOR" deberá acompañar a su propuesta técnica, fotografías de la infraestructura de sus Instalaciones, así como de los vehículos o flotilla para proporcionar el servicio de Agua Purificada.
- Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que la propuesta ofertada se apega cabal y estrictamente a las condiciones requeridas, contando con la infraestructura mobiliaria y personal especializada para la prestación del Servicio.

**EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL SERVICIO:**

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del servicio conforme a las características del servicio en condiciones adecuadas de higiene y presentación, y en la marca (s) adjudicada en las unidades médicas señaladas en el presente.

El Instituto rechazará los bienes objeto del servicio, que suministre el proveedor, cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

No reúnan las especificaciones de calidad y presentación requeridas por el Instituto conforme a lo establecido al punto de este requerimiento. Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).

El área requirente Departamento de Conservación y Servicios Generales pudiera realizar visita de verificación física al prestador de servicio, a efecto de conocer que el servicio ofertado cumpla con los aspectos señalados de manera objetiva y puntual.

UNIDAD:	FECHA DE ENTREGA *	HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE DE LA RECEPCION
H.G.Z. No. 1 CHETUMAL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. A. LÓPEZ MATEOS ESQ. AV. NÁPOLES.	El Personal Responsable será el designado por el Director o Encargado de la Unidad Médica y/o Administrativa
H.G.S.Z. No. 2 COZUMEL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. 11 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA.	
H.G.Z. No. 3 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN. SM 21.	
U.M.F. No. 5 PUCTE	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	DOMICILIO CONOCIDO, POBLADO JAVIER ROJO GOMEZ.	
U.M.F. No. 6 CARRILLO PTO.	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 61 No. 714 COL. CENTRO	
H.G.O.P. No. 7 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABAHA	
U.M.F. No. 11 PLAYA DEL C.	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 4 ENTRE 30 Y 35 COL. CENTRO.	
U.M.F. No. 13 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	PROLONG. AV. TULUM ESQ. PUERTO JUÁREZ.	
U.M.F. No. 14 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 113 X 22 MZ 97 LT1 SM 21, REGIÓN 94.	
U.M.F. No. 15 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA ENTRE AV. TULUM Y AV. YAXCHILAN.	
U.M.F. No. 16 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA, SM 51	
H.G.R. No.17 CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE QUINTANA ROO, ENTRE KINICH Y TEPICH	
H.G.Z.No.18 PLAYA DEL C.	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE VINCULACIÓN SM. 075 MZ. 009 LOTE 1 REGIÓN 030,	
ALMACÉN DELEG.	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CARR. CHETUMAL-MÉRIDA KM. 2.5, COL. AEROPUERTO.	
CENTRO CAP. CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	R-92, MZ-79 LT. 4, COL. PTO. JUAREZ	
GUARDERÍA CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. YAXCHILAN ESQ. XCARET, COL. CENTRO	
U.M.F. No. 8 XCALAK	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE MIGUEL HIDALGO CON 5 DE MAYO	
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE EFRAIN AGUILAR CON AVENIDA HEROES S/N COL CENTRO	
CASA DELEGACIONAL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE PRESA DE LA AMISTAD 409 COL CAMPESTRE	
DELEGACION CHETUMAL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. CHAPULTEPEC No.2 ORIENTE. COL. CENTRO	
SUBDELEG. CANCÚN	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. COBA, ESQ. YAXCHILAN, COL. CENTRO	
SUBDELEG. CHETUMAL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. CARMEN O. DE MERINO, ENTRE HIDALGO Y 16 SEP	
JURIDICOS	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. CARMEN O. DE MERINO, ENTRE HIDALGO Y 16 SEP	
SUBDELEG. PLAYA DEL C.	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	CALLE 30 NORTE, ENTRE CALLE 4 Y 6. COL. CENTRO	
TIENDA CHETUMAL	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AV. SAN SALVADOR, ESQ. AV. BELICE. COL. CENTRO	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (PRESTACIONE SOCIALES)	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA COBA Y AVENIDA TULUM COL. CENTRO C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (DEPARTAMENTO GUARDERIAS)	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA COBA Y AVENIDA TULUM COL. CENTRO C.P. 77500	
OFICINAS ALTERNAS CANCÚN (COAD)	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA COBA Y AVENIDA TULUM COL. CENTRO C.P. 77500	
CECEM PLAYA	Lunes a Viernes	08:00 a 16:00	AVENIDA 35,MZ 3 LT 10,11 y 12,CALLE 26 y 28 NTE., COL. GONZALO GUERRERO	

\* Los días de entrega serán establecidos por el responsable de la unidad o de quien este designe, en el horario indicado en la tabla anterior.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

**Anexo 3 (tres)**  
**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Adjudicación Directa  
Electrónica Nacional  
AA-050GYR008-E279-2022

**Contrato número D2M0488**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Adjudicación Directa  
 Electrónica Nacional  
 AA-050GYR008-E279-2022

Contrato número D2M0488

**Anexo 4 (Cuatro)**  
**"Oficio de designación y aceptación del administrador del contrato"**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA. ESTATAL QUINTANA ROO  
 Jefatura de Servicios Administrativos

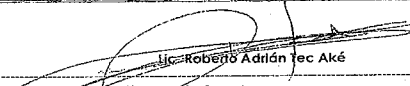
Chetumal, Quintana Roo a 03 de Octubre de 2022

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01078/2022

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFONES Y BOTELLAS EN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ÁMBITO INSTITUCIONAL CON VIGENCIA DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Lic. Dulce Milagro Mercado Soils  
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del "Servicio De Suministro De Agua Purificada En Garrafones Y Botellas En Unidades Médicas Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Ámbito Institucional Con Vigencia Del 01 De Diciembre Al 31 De Diciembre Del 2022", con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el Lic. Roberto Adrián Tec Aké, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el "Servicio De Suministro De Agua Purificada En Garrafones Y Botellas En Unidades Médicas Hospitalarias Y Oficinas Administrativas Del Ámbito Institucional Con Vigencia Del 01 De Diciembre Al 31 De Diciembre Del 2022."

Acepto Responsabilidad Administrador del contrato
 Lic. Roberto Adrián Tec Aké
Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: roberto.tec@imss.gob.mx Teléfono: 983 83 7 25 52 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el/los contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contratados por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

  
 M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche  
 Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Minutario JSA  
 C.c.p.- Expediente 4206801

  
 Ing. Romeo Gil de la Rosa  
 Tec. Esp. Área Conservación El

  
 C. Jennifer Rodríguez Cortez  
 Jefa de Oficina de Servicios Complementarios.

Página 1 de 1

Av. Chapattepec No. 02 Orfeneo, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. Tel. (983) 83 22455, Ext. 1180 y 1152 Director

